

RESOLUCION N° 120

RAMON VELA COBOS,

INTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 017 de 22 de junio de 1967,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 1967 se ha otorgado ante el Notario - Público Suplente de este cantón doctor Ovidio Correa Bustamante, en ejercicio del cargo por licencia del titular doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "EQUIPOS PESADOS, S. A.";

Que el señor Miguel Abuhayar Ammar, debidamente autorizado como-aparece de dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada Compañía;

Que algunas disposiciones estatutarias, constantes de la misma-escritura, necesitan ser aclaradas y modificadas, y que en lo demás se han cumplido los requisitos legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Compañía Anónima denominada "EQUIPOS PESADOS, S. A.", con un capital de DOSCIENTOS MIL SUCRES, representado por cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con las siguientes aclaraciones y modificaciones de sus estatutos:

a) El artículo Séptimo se lo modifica en el sentido que determina el artículo 194 de la Ley de Compañías, esto es, si una acción o certificado provisional se extraviaren o destruyeren; la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; y,

b) El numeral Uno del artículo Décimo Séptimo de los mismos es -

- 2 -

17
tututos, se aclara en el sentido de que los Gerentes nombrados de conformidad con tal artículo, en ningún caso tendrán entre las atribuciones que -- les sean señaladas por la Junta General de Accionistas o por el Presidente de la compañía, la representación legal de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad -- de Guayaquil, inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de -- las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo N° 766 de 6 de marzo de 1965.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario de este cantón doctor -- Jorge Jara Grau, al margen de la matriz de la escritura que se manda inscribir, tome razón de haber sido aprobada con -- las aclaraciones y modificaciones que constan en esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en -- uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 22 de septiembre del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de -- haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete.



Ramón Vela Cobos
RAMÓN VELA COBOS,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cobos, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los trece días del -- mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. LO CERTIFICO.---

Marcelo Santos Vera
Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO

RVC: gao.-